NOTARIA TERCERA

QUITO ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (11860 bis)

0000001

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

OBSIDIAN CIA. LTDA.

OTORGADO POR

RAFAEL ADOLFO HOLGUIN UTTERMANN

DÍ 3ª COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, Viernes catorce (14) de Diciembre del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de cambio de objeto social y Reforma de Estatutos de la Compañía OBSIDIAN CIA. LTDA., el señor RAFAEL ADOLFO HOLGUIN UTTERMANN en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Compañía de OBSIDIAN CIA. LTDA., autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía y de conformidad con el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de

conocerlo doy fe.- Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, y manifiesta lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cambio de objeto social y Reforma del Estatuto de la Compañía OBSIDIAN CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Publica de Reforma de Estatutos el señor RAFAEL ADOLFO HOLGUIN UTTERMANN en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Compañía de OBSIDIAN CIA. LTDA., autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía y de conformidad con el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía OBSIDIAN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco ante el Doctor Juan Del Pozo, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito y debidamente inscrita el día treinta de Mayo del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil doce, resolvió y aprobó unánimemente reformar el Estatuto Social de la compañía OBSIDIAN CIA. LTDA., producto de la decisión de ampliar el objeto social de la compañía. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-**

Con los antecedentes expuestos, el compareciente, el señor RAFAEL ADOLFO HOLGUIN UTTERMANN, a nombre y en representación de la compañía "OBSIDIAN CIA. LTDA.," declara: Que se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que en adelante será del siguiente tenor: **"Artículo Segundo.- Objeto.-** El objeto social de la compañía será: a) La comercialización, producción, distribución, representación, importación, exportación de productos químicos y los derivados de estos; b) La producción, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, de productos alimenticios y los suplementos de estos, entiendase todas las ramas alimenticias, desarrollados en el campo industrial; c) La comercialización de productos que se empleen en la fabricación de textiles y de productos químicos industriales; d) Asumir la representación y comercialización de cualquier actividad y producto de la industria química, farmacéutica, cosmética, veterinaria, higiénica y sanitaria; adquirir, desarrollar y realizar cualquier actividad permitida por la ley con patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial; la adquisición u otorgamiento de concesiones para su explotación y comercialización; e) Ejecutar todos los actos a que se ha hecho referencia, sea por sí sola o por sociedad con otras compañías, firmas, individuos, por cuenta propia o ajena, siempre que tales actos no fueren prohibidos por las leyes o estuvieren reservados privativamente a otras personas o instituciones, siempre que se relacionen con su objeto social; f) Obtener créditos con las instituciones públicas o privadas para impulsar el funcionamiento de la compañía; g) Representar en el ámbito mundial

...A TERCERA ...ADOR

0000002

cualquier producto afín a su objetivo social y comercializar cualquier bien, producto o servicio que dependa de las representaciones, así como de los propios de la sociedad.;h) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento,como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su Representante Legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias." Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Juan Fernando Granda V., matrícula número diecisiete guion dos mil diez guión cuatrocientos setenta, del Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y leída que le fue al compareciente por

el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. RAFAEL ADOLFO HOLGUIN UTTERMANN

REPRESENTANTE LEGAL

OBSIDIAN CIA. LTDA.

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

0000003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

3254.

obsidián CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Holguín Quito Ecuador

Quito, agosto 10.2011

Señor Ingeniero
Rafael Adolfo Holguín Uttermann
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta Extraordinaria de Socios de OBSIDIAN CIA. LTDA. en sesión del día 3 de agosto del 2011, ha decidido reelegirlo como GERENTE de la Compañía, por un período de cuatros años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; con los atributos que se establecen en los Estatutos de la Compañía, por lo tanto usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de OBSIDIAN CIA.LTDA.

Se servirá consignar su aceptación al cargo.

Atentamente,

Ing. Pablo Francisco Pólit Corral
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente de OBSIDIAN CIA.LTDA., y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la Ley, Quito, 31 de agosto 2011.

Dr. Rafael Adolfo Holguín Uttermann
CI NO.1800540443

OBSIDIAN CIA.LTDA., se constituyó por Escritura Pública el 28 de Marzo de 1985, ante el Notario 28 Dr. Juan del Pozo C. Y se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón el 30 de Mayo de 1985.

Certifico que la firma y rúbrica puesta por el Dr. Rafael Adolfo Holguín Uttermann es la que se usa en todos sus actos públicos y privados.

Ing. Pablo Francisco Pólit Corral
CI NO.1701967513

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo en No. 12629 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 06 SEP 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA

PSS

QUITO ECUADOR

0000104

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO dos FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 12 DE Septiembre DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

ECUATORIANA****** V4144V
CASADO MONICA ARROYO
SUPERIOR ING.QUIMICO
ALFONSO HOLGUIN
MERCEDES UTTERMANN
QUITO 04/03/2009
REN 0710183

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No 1800
HOLGUIN UTTERMANN RAFAEL ADOLFO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
24 NOVIEMBRE 1945
01905 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1945

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO
CÉDULA
HOLGUIN UTTERMANN RAFAEL
ADOLFO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
Je hace bien al país!

NUMERO RUC: 1790697746001

RAZON SOCIAL: OBSIDIAN CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: HOLGUIN UTTERMAN RAFAEL ADOLFO

CONTADOR: VACA ROJAS LILIAN MARINA

NOTARIA TERCERA
RSS
ECUADOR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/05/1985	**FEC. CONSTITUCION:**	30/05/1985
FEC. INSCRIPCION:	20/06/1985	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	01/06/2011

0002005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: EL TELEGRAFO Número: 715 Intersección: ULTIMAS NOTICIAS Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL QUICENTRO SHOPPING Telefono Trabajo: 022247025 Fax: 022247026 Telefono Trabajo: 022247026 Email: obsidian@uio.satnet.net Celular: 087050037 Web: WWW.OBSIDIAN.COM.EC Telefono Trabajo: 022270011

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: REHERAZZO **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 01/06/2011 12:27:12

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
Je hace bien al país!

NUMERO RUC: 1790697746001

RAZON SOCIAL: OBSIDIAN CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 30/05/1985

NOMBRE COMERCIAL: OBSIDIAN CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: IÑAQUITO Calle: EL TELEGRAFO Número: 715 Intersección: ULTIMAS NOTICIAS Referencia: A DOS CUADRAS DEL QUICENTRO SHOPPING Oficina: PB Telefono Trabajo: 022247025 Fax: 022247026 Telefono Trabajo: 022247026 Email: obsidian@uio.satnet.net Celular: 087050037 Web: WWW.OBSIDIAN.COM.EC Telefono Trabajo: 022270011

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: REHERAZZO Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 01/06/2011 12:27:12

SRi.gov.ec

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA OBSIDIAN CIA. LTDA

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de Noviembre del 2012, a las diez horas (10h00), en la Calle El Telégrafo No.- 175 y Ultimas Noticias, se encuentran reunidos los socios de la compañía **OBSIDIAN CIA. LTDA**, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	VALOR DE PARTICIPACIONES
ARROYO BALSECA DASYA LEONOR	**ECUATORIANO**	**8.400**
DAVALOS GRIJALVA JUAN CARLOS	ECUATORIANO	10.500
GARCES VALLE HUMBERTO EDUARDO	**ECUATORIANO**	**10.500**
HOLGUIN UTTERMANN RAFAEL ADOLFO	ECUATORIANO	151.700
MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMANICO	**ECUATORIANO**	**10.500**
POLIT CORRAL PABLO FRANCISCO	ECUATORIANO	10.500
VILLA CHICO GONZALO EDUARDO	**ECUATORIANO**	**8.400**

Actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el señor Abogado Juan Fernando Granda Vega y como Presidente el Ing. Pablo Pólit Corral, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto. El señor Germanico Maya comparece representado por su apoderado General.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado en un cien por ciento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la compañía, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente del orden del día:

REFORMA DE ESTATUTOS: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Luego de una breve deliberación, los Socios aprueban unánimemente el orden del día propuesto.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar sobre los puntos del orden del día.

REFORMA DE ESTATUTOS: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra el señor Doctor Rafael Adolfo Holguin U, en calidad de socio mayoritario y propone reformar los estatutos de la compañía, en el sentido de

ampliar en un literal y reformar el objeto social, moción que es aceptada unánimemente por parte de los Socios de la compañía.

Como consecuencia del cambio en el objeto socia, se reforma el articulo dos de los estatutos sociales de la compañía que tendrá el siguiente texto:

"Artículo Segundo.- Objeto.- El objeto social de la compañía será: a) La comercialización, producción, distribución, representación, importación, exportación de productos químicos y los derivados de estos; b) La producción, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, de productos alimenticios y los suplementos de estos, es decir todas las ramas alimenticias, desarrollados en el campo industrial; c) La comercialización de productos que se empleen en la fabricación de textiles y de productos químicos industriales; d) Asumir la representación y comercialización de cualquier actividad y producto de la industria química, farmacéutica, cosmética, veterinaria, higiénica y sanitaria; adquirir, desarrollar y realizar cualquier actividad permitida por la ley con patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial; la adquisición u otorgamiento de concesiones para su explotación y comercialización; e) Ejecutar todos los actos a que se ha hecho referencia, sea por sí sola o por sociedad con otras compañías, firmas, individuos, por cuenta propia o ajena, siempre que tales actos no fueren prohibidos por las leyes o estuvieren reservados privativamente a otras personas o instituciones, siempre que se relacionen con su objeto social; f) Obtener créditos con las instituciones públicas o privadas para impulsar el funcionamiento de la compañía; g) Representar en el ámbito mundial cualquier producto afín a su objetivo social y comercializar cualquier bien, producto o servicio que dependa de las representaciones, así como de los propios de la sociedad.; h) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento, como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su Representante Legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias."

Para el efecto se solicita al Gerente que suscriba la escritura pública de Reforma de estatutos de la compañía, y realizar todos los actos que sean necesarios para la culminación de la reforma del Objeto Social; y una vez que perfeccionado la reforma del Objeto Social con la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil, la administración deberá efectuar las anotaciones en los libros sociales de la compañía, así como la actualización del Registro Único de Contribuyentes.

Una vez agotado el único punto del Orden del día, siendo las once horas y treinta minutos (11h30), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

NOTARIA TERCERA

Siendo las doce horas (12h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

Ab. Juan Fernando Granda Vega
Secretario Ad-hoc

Ing. Pablo Pólit Corral
Presidente
Socio

0000007

Dr. Rafael Adolfo Holguín U.
Socio

Sra. Dasya Leonor Arroyo Balseca
Socia

Ing. Juan Carlos Dávalos Grijalva
Socio

Ing. Gonzalo Villa Chico
Socio

Sr. Humberto Garcés Valle
Socio

Ab. Juan Jose Maya
Apoderado General
Dr. Germanico Maya Rivadeneira

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 14 DIC 2012

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

Una vez agotado el único punto del Orden del día, siendo las once horas y treinta minutos (11h30), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

Siendo las doce horas (12h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

0000008

Ab. Juan Fernando Granda Vega
Secretario Ad-hoc

Ing. Pablo Pólit Corral
Presidente
Socio

Dr. Rafael Adolfo Holguín U.
Socio

Sra. Dasya Leonor Arroyo Balseca
Socia

Ing. Juan Carlos Dávalos Grijalva
Socio

Ing. Gonzalo Villa Chico
Socio

Sr. Humberto Garcés Valle
Socio

Ab. Juan Jose Maya
Apoderado General
Dr. Germanico Maya Rivadeneira

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OBSIDIAN CIA. LTDA., OTORGADA POR RAFAEL ADOLFO HOLGUIN UTTERMANN; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001012 CON FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA compañía OBSIDIAN CIA. LTDA., celebrada el catorce de Diciembre del dos mil doce ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia de su titular. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-

0000109

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMIANDA OBSIDIAN COMPAÑÍA LIMITADA.** OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA **VEINTE Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.** MEDIANTE RESOLUCION **No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001012** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, SE RESUELVE APROBAR LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA PRESENTE COMPAÑÍA.- QUITO A, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

0000010

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

G.M

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 5904

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000012

1. **ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:** MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9599
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	970
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1800540443	HOLGUIN UTTERMANN RAFAEL ADOLFO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	14/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001012
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OBSIDIAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

IMP. IGM. en

0000013

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 678 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE MAYO DE 1985.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

IMP IGM. ea

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Tomo

PODER GENERAL.

QUE OTORGA.

DR. GERMÁNICO MAYA RIVADENEIRA.

A FAVOR DE.

AB. JUAN JOSÉ MAYA ARROYO.

SR. BERNARDO MAYA ARROYO.

CUANTIA. INDETERMINADA.

DI. 2 COPIAS. 3,4,5,6,7 (Capital 1147) 16-X-2012, 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17

M.M.G.

0008739

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece: El señor Doctor GERMÁNICO MAYA RIVADENEIRA, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito,

legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante y dice: Que eleve a escritura publica la siguiente minuta. Señor Notario: Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una más de la cual conste un de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder general el señor doctor EDUARDO GERMANICO MAYA RIVADENEIRA, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. Tercera.- Poder General.- El compareciente, en la calidad en la que interviene, declara que otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Abogado JUAN JOSÉ MAYA ARROYO y/o señor BERNARDO MAYA ARROYO, para que a su nombre y representación del mandante ejerza las siguientes facultades: a).- Para que administre todos los bienes de propiedad del mandante sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos; b).- Reciba cantidades de dinero que le deban, y extienda cartas de pago o recibos, otorgue cancelaciones de las garantías reales constituidas a su favor; c).- Para que represente al mandante en todo acto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito-Ecuador

llegado el caso, presentar y evacuar pruebas, realizar todo tipo de diligencias judiciales, hasta la conclusión de las acciones legales; d).- Para que obtenga toda clase de créditos comerciales y prendarios y gire sobre las cuentas a favor de él; e).- Abra, maneje, gire, cierre y liquide cuentas corrientes o bancarias de cualquier naturaleza sin restricción de cuantías; f).- Libere, acepte, endose, rechace, protestas ó avale toda clase de letras de cambio, pagares, cheques y cualquier otro género de cobranzas, siempre que fueren dentro del giro ordinario del Estudio Jurídico Maya & Asociados; g).- Celebre, modifique y de por terminados toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades concedidas en este instrumento. h).- Reciba su correspondencia y registre sus actos, paquetes y giros postales que sean consignados a su nombre o dados a su favor; i).- Para que ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios que atiende o representa el Estudio Jurídico Maya & Asociados; j) Adquiera toda clase de bienes muebles; k).- Contrate las personas que laborarán en el Estudio Jurídico Maya & Asociados; l).- Nombre a los factores de comercio y dependientes y cancele tales nombramientos; m).- Además para que represente al Estudio Jurídico Maya & Asociados, con amplias e ilimitadas facultades en todo acto judicial y extrajudicial; n).- Presente al registro de comercio toda clase de escritos o documentos; o.-) Inicie, siga y termine todos los tramites e instancias de derecho, que estuvieren pendientes ante cualquier tribunal o autoridad, toda clase de diligencias administrativas, gubernamentales,

fiscales o de tránsito; p).- Para que acuse o denuncie a toda persona que, en contra de los bienes del Estudio Jurídico Maya & Asociados, cometiere delito o falta; q).- Suscriba y remita a nombre del Poderdante y del Estudio Jurídico Maya & Asociados los formularios de declaración de impuestos sobre la renta y patrimonio con facultades para discutir avalúos o tasaciones e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que concedan las leyes de la materia; r).- Para que deleguen total o parcialmente el ejercicio de uno o cualquiera de los encargos he conferido, a quien estimen convenientes, pudiendo ser inclusive profesionales del derecho y en el texto de la delegación fijen los alcances de la misma, retomando el ejercicio de la facultad delegada en cuanto estimen conveniente; s).- En general, autorizar a los apoderados para que representen al poderdante y al Estudio Jurídico Maya & Asociados en toda clase de negocio, ajustándose a las leyes de la materia.- El carácter ejemplificativo de este mandato no interfiere en el hecho de que se trata de un Poder General.-En fin es deseo del otorgante que este poder quede investido de las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y por el carácter e intención del mismo es su deseo que jamás resulte insuficiente. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Germánico Maya Rivadeneira, Abogado con matrícula profesional signada con el número un mil setecientos cuatro del Colegio de Abogados Pichincha.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170360888-3
MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMANICO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 AGOSTO 1953
004-1 0490 05974 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

ECUATORIANA***** E3[illegible]22
CASADO XIMENA ARROYO PEREZ
SUPERIOR ABOGADO
IGNACIO MAYA
MARIANA RIVADENEIRA
QUITO 24/03/2009
24/03/2021
REN 0717959

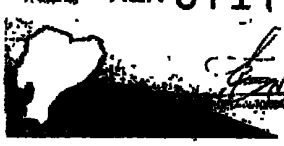

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0022 NÚMERO
1703608883 CÉDULA

MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMANICO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
TURUBAMBA PARROQUIA
ZONA

[redacted]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 04 OCT 2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, este se ratifica y firma, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR. GERMÁNICO MAYA RIVADENEIRA.
C.C: 170360288-3
C.V. 127 0022

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta 18ª. COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL, que otorga DR. GERMANICO MARIO RIVADENEIRA, a favor de AB. JUAN JOSE MAYA ARROYO, Y BERNARDO MAYA ARROYO, debidamente firmada y sellada el cuatro de octubre del dos mil doce, en cinco fojas útiles incluida esta, en Quito, a diez y seis de enero del dos mil trece.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO